

SELLO TERCERO



PARA EL BIENIO DE

DOS REALES

1834. Y 1835.

Petición
No. 118.

S. Comisionado especial de la Empresa del Ciudadano.

Don Lorenzo de Lavala

William Humphreys natural de los Estados Unidos del Norte, con el respeto debido a V. me presento y digo: que atraído por las generosas disposiciones de las leyes de colonización de este Estado, he venido con mi familia constando de dos personas a radicarme en la referida empresa de S. E. Lorenzo de Lavala, hi en vista de la Certificación que adjunta le acompaño, V. tuviere a bien admitirme en clase de Colonos, siéndome concederme un sitio de tierra en los baldíos de dicha Empresa, de cuyo favor, viviré eternamente agradecido. Señalé X con el nombre de William Humphreys
San Agustín, y Set. 27 de 1834.

Provido.

Pase el interesado con la certificación que acompaña al Sr. Empresario a que corresponde, para que informe sobre la solicitud que antecede. San Agustín, y Set. 27 de 1834.

José Ant. Nixón

Señor Comisionado,

Certifico que el interesado es uno de los colonos que he introducido, en cumplimiento de la contrata que tengo celebrada con el Supremo Gobierno del Estado en fecha 12 de marzo de 1829. Por tanto suplico a V. se sirva otorgar como pide y expedir la orden de mensura al agimensor

á quien corresponden los terrenos que solicita San Agustín, y Set. 27 de 1834.

A. Motokip a Pde

Secreto. Nacogdoches, y Set. 30 de 1834.

D. S. E. Lorenzo de Zavala

Por presentado y admitido con los documentos q. acompañó. El aquímencionado Ciudadano Arthur Henrie para practicar la medida del sitio de tierra q. señala el Interesado con tal q. esté enteramente baldío y las notas las examinará traduciéndolas el Ciudadano Juan Leplicher, y se procederá despues á to. mas q. convenga. Asi lo determiné y firmé con dos testigos segun la ley.

Jorge Ant. Nirenstein Comis. 2º

De asistencia. Joseph Larimer

De asistencia. Nigro Alvarado

Notas de Medidas.

Señor Comisionado.

El terreno medido al colono Pelham Humphries, está situado en el margen de la ciénega de la banda occidental del rio Nechas, y una mojoneira q. es comun al apco de John A. Veatch y al de James Dalloch, es su primera esquina de la cual un encono como de 9 pulgadas de diámetro está al Sur 10. al Oeste á 25. varas 3/10. de distancia. De allí al Sur 15. al Oeste, se midieron 711. varas y se levantó la 2.ª mojoneira en un llano. De allí al Este se midieron 7. 320. varas y se levantó la 3.ª mojoneira en un llano. De allí al Norte, se midieron 5. 218. varas, y se levantó la 4.ª mojoneira en una ciénega. De allí al Oeste se midieron 2. 300. varas, y se levantó la 5.ª y última mojoneira. De allí al Sur se midieron 198. varas, hasta la primera mojoneira. Completándose asi el Sitio de tierra q. V. me mando medir. Del referido terreno pertenecen ocho labores á la clase de temporal, y las diez y siete restantes á la de agostadero, siendo su configuración la q. en duplicado le acompaño. Nacogdoches, y febrero 14 de 1835.

J. A. V. - 35

N. 216.

J. Leplicher, traductor

Arthur Henrie, Agrim.

SELLO TERCERO

PARA EL BIENIO DE



DOS REALES

1834. Y 1835.

Diceto Villa de Nacogdoches, á 14 de febrero de 1835.

Estando concluido el apeo del Sitio de tierra del Colono Pelham Humphries, extiendase el título correspondiente y de los dos mapas q. presente el agrimensor aqueguen uno á este expediente y el otro al testimonio rubricándose ambos por mi. Así lo determiné y firmé con dos testigos segun la ley.

Jorge Antonio Niviañ *Comisionado*

De asistencia: *Joseph Carruiz*

De asistencia: *Nigio Alvarado*

Título de Posesion } Ciudadano Jorge Antonio Niviañ, Comisionado especial p. el Supremo Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas para el repartimiento y posesion de tierras y expedicion de títulos á los colonos en la Empresa de S. E. Lorenzo de Zavala.

Por cuanto se ha admitido á Pelham Humphries como colono en la Empresa de colonizacion contratada por el Empresario Excmo. Sr. Lorenzo de Zavala, con el Supremo Gobierno del Estado, en 12 de marzo de 1829. y habiendo mencionado Pelham ^{Humphries} plenamente justificado q. su familia consta de dos personas, y encontrándose en el los requisitos q. previene la ley de colonizacion de 24 de Marzo de 1825, de conformidad con la citada ley y las instrucciones q. me rigen, En nombre del Estado, concedo, confiero y puto en posesion real y personal de un sitio de tierra al capesado Pelham Humphries, situado en el margen de la margen de la banda occidental del rio Neches, cuyos linderos estan demarcados en el mapa y notas de medidas presentadas por el agrimensor Ciudadano Arthur Henric, segun se ve en este expediente, del expresado terreno pertenecen ocho labores á la clase temporal y las diez y siete restantes á la de agostadero, lo q. sirve de calificacion para lo q. debe satisfacer al Estado con apego al artículo 22 de dicha ley, concediéndosele los plazos q. designa, bajo las penas en el establecidas, quedando advertido

que dentro de un año debe construir mojoneras de cal y canto en cada ángulo del terreno y q. debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la referida ley, cumpliendo escrupulosamente con lo q. en ella y otras se ordene, y q. jamas lo ha de pasar á menor mienta.

Por tanto: usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley e instrucciones consiguientes, es dado el presente título y mandado de dague testimonio de él y se entregue al Interesado p.º q. posea y disfrute el terreno él, sus hijos, herederos y sucesores o quien de él ó de ellos causa ó derecho hubiere. Es dado en la villa de Navagoches, á los catorce dias del mes de febrero de Mil ochocientos treinta y Cinco años, q. firmo con dos testigos de asistencia según la ley. — entremongones — Humphries — Valadoi
f.

José Ant. Nívar Benito Com.º

De asistencia.
Joaquín Carriseg

De asistencia.
Eligio Albarado